



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”.

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°287-2025-MDC/A

Cajaruro, 27 de mayo de 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.**

#### VISTO:

OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, INFORME LEGAL N° 262-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 21 de mayo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante resolución de alcaldía N°137-2025-MDC/A, la Unidad Ejecutora aprueba la ampliación de plazo N°03 por 114.00 días calendario.

Que, según OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento - Provias Descentralizado - precisa las siguientes observaciones;

#### **RESPECTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:**

“la unidad Ejecutora, mediante Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A (11.03.2025) aprueba la ampliación de plazo N°03 por 114 d.c ( DESDE EL 18.10.2025 AL 09.02.2025), por ejecución de prestación adicional de obra N° 03.

Que, al tratarse de un error material corresponde hacer la corrección de la observación, Esta solicitud de aclaración se fundamenta en la necesidad de establecer que, la resolución en cuestión debe aclararse y corregirse a fin de evitar cualquier confusión o ambigüedad en la interpretación de

Por lo que, corresponde ACLARAR en los considerandos que la Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A, de fecha 11 de marzo del 2025, que aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, al tratarse de un error material corresponde hacer la corrección de la observación, la unidad Ejecutora, mediante Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A (11.03.2025) aprueba la ampliación de plazo N°03 por 114 d.c ( DESDE EL 18.10.2025 AL 09.02.2025)

De acuerdo con la normativa de procedimientos administrativos, se establece como un principio fundamental del procedimiento administrativo el Principio de Legalidad, el cual obliga a las autoridades administrativas a actuar conforme a la ley. Por consiguiente, resulta esencial que la autoridad administrativa justifique adecuadamente sus decisiones. Esto implica que las autoridades deben proporcionar razones sólidas y justificaciones adecuadas que respalden sus acciones, asegurando así que sus actuaciones estén en consonancia con la legalidad y que se garantice el debido proceso administrativo.

Siendo ello, así corresponde analizar según indica el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades. conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

En la misma línea, es de resaltar también que, respecto de la aplicación supletoria del Código Procesal Civil en el presente pedido: se debe aplicar subsidiariamente del Código Procesal Civil, la disposición establecida al final del subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, denominada Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a los funcionarios administrativos para emplear, en caso de ser pertinentes, las disposiciones del derecho procesal cuando estas se encuentren en consonancia con el marco normativo administrativo.

De manera complementaria, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil estipula que las normativas desarrolladas en dicho cuerpo legal pueden ser invocadas de manera subsidiaria en relación con otros regímenes procesales, siempre y cuando su aplicación no contravenga la naturaleza propia de dichos regímenes.

Nuestro Código Procesal Civil aborda el tema de la aclaración mediante un artículo específico, el artículo 406°. La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación.

Respecto de evaluar si corresponde la Aclaración de la Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A, de fecha 11 de marzo del 2025: El Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento - Provias Descentralizado - Unidad Zonal Amazonas - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita efectuar las correcciones necesarias a las resoluciones que aprueban las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo, debiendo aclarar la mencionada resolución.

Esta solicitud de aclaración se fundamenta en la necesidad de establecer que, la resolución en cuestión debe aclararse y corregirse a fin de evitar cualquier confusión o ambigüedad en la interpretación de la resolución y garantizar que todos los aspectos relevantes sean adecuadamente abordados y resueltos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Por lo que, corresponde ACLARAR en los considerandos que la Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A, de fecha 11 de marzo del 2025, que aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03.

Que, mediante Informe Legal N° INFORME LEGAL N° 262-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 21 de mayo del 2025, La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda, **ACLARAR** - realizando la debida motivación y señalar en los considerandos - para la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A, de fecha 11 de marzo del 2025.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR** - y señalar en el considerando - para la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDC/A, de fecha 11 de marzo del 2025, por el plazo de 114 días calendario (desde 18-10-2025 al 09-02-2026)

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al contratista – representante común, supervisor, y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS

*Ing. Persi Rooney Cercado Casas*  
ALCALDE

